

ANEXO I:

Programa de implementación de itinerarios de inclusión social en Entidades Locales 2022

OBJETO

Financiación de los gastos corrientes derivados de la realización por entidades locales de proyectos de desarrollo de itinerarios integrados para la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, a través del programa de implementación de itinerarios de inclusión social en entidades locales.

Estas actuaciones serán susceptibles de ser financiadas por la Unión Europea (UE) a través del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2021-2017 del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y, en su caso, como respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la COVID-19, a través del Eje REACT-EU del Programa Operativo 2014-2020.

Las actuaciones deberán cumplir con lo establecido en el correspondiente Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana y deberán ajustarse a:

- Objetivo Político número 4 definido en el artículo 5. d) Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021.

Referente a los objetivos específicos se definen en el art. 4.1 del Reglamento nº 2021/1057 del FSE+, cuya letra ele, l), establece como objetivo específico *Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluida las personas más desfavorecidas y la población infantil.*

Serán objeto de atención las personas en riesgo o situación de exclusión social o especial vulnerabilidad.

ACTUACIONES FINANCIABLES

Serán financiables las actuaciones destinadas a la financiación de los gastos derivados de la realización de itinerarios individualizados de inclusión social.

Esta financiación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de que la entidad reciba subvenciones de otros organismos públicos o privados con la misma finalidad que la contemplada en estas bases, deberá comunicarlo a la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos o la Dirección General que sea competente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, en ningún caso el importe global podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cada actuación deberá comprender las siguientes actividades:

1) Acogida y diagnóstico individualizado.

Consistirá en realizar el diagnóstico individualizado, centrado en la detección de las necesidades, carencias, actitudes, competencias y otros factores relacionados con habilidades sociales, observando las inquietudes que manifiesta la persona partícipe del proyecto y en la valoración del historial profesional y formativo de la persona.

2) Diseño y desarrollo del itinerario individualizado. Se establecerán los objetivos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de aptitudes, así como los apoyos personalizados necesarios. Deberá comprender al menos, todas o parte de las siguientes actividades:

a) Atención social. Atender y orientar a las personas participantes con carencias sociales manifiestas y activar sus recursos personales o derivarlas, en caso necesario, a recursos normalizados complementarios.

b) Desarrollo competencial. Se trabajará desde una triple vertiente la potenciación de los conocimientos, aptitudes y actitudes necesarias para el desarrollo de:

- Competencias básicas
- Competencias conductuales
- Competencias funcionales o técnicas

c) Alfabetización digital. Desarrollo de competencias digitales y de habilidades técnicas, sociales y éticas relativas al uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para localizar, organizar, entender, evaluar y analizar información.

3) Acompañamiento. En forma de tutorías individuales y/o colectivas a lo largo de todo el proceso, al objeto de potenciar el empoderamiento de la persona participante, de forma que se implique activamente en el diseño y la evaluación de las distintas fases del itinerario.

GASTOS FINANCIABLES

Se financiará como máximo el total que resulte de la suma entre el importe de gastos de personal y un 25% del mismo, en concepto de otros gastos, de acuerdo con lo establecido en la tabla incluida en el apartado 4.2 de la "Ficha 3.3 - Servicio de Inclusión Social".

a) Gastos directos de personal:

Estarán constituidos por los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social, correspondientes a la contratación de personal laboral o el nombramiento de personal funcionario, directamente relacionado con la ejecución de la actuación y el desarrollo del programa de itinerarios. Las imputaciones parciales de personal no podrán ser inferiores al 50% de la jornada completa.

Los perfiles profesionales financiables son trabajador-a social, psicólogo-a, educador-a social y técnico-a de inserción social.

PERFIL	COSTE MINIMO	COSTE MAXIMO
PERFIL SOCIAL	31.000	42.000
TIS	22.000	37.500

Los costes mínimos de personal están calculados con los módulos salariales recogidos en la disposición transitoria cuarta de la *Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana*.

b) Otros gastos: el importe financiable por el concepto de otros gastos será un 25 % de los gastos de personal.

Serán financiables por este concepto:

1º. Becas y ayudas que faciliten la asistencia y participación en los itinerarios de los participantes con dificultades de inclusión social. La asistencia a las actividades podrá incluir el abono a las personas participante de becas diarias de asistencia cuando resulte necesario.

2º. Materiales: Se subvencionará el coste de material didáctico, fungible, de oficina u otro necesario para el desarrollo del programa, incluyendo el material de protección y seguridad y siempre que no sea inventariable.

3º. Seguros: Se financiarán los seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de las personas participantes, así como de los seguros que se consideren necesarios para la adecuada cobertura de las actuaciones previstas.

4º. Gastos relativos a la realización de cursos en ejecución del programa financiado y dirigidos a las personas beneficiarias de este.

5º Gastos derivados de la celebración de jornadas, seminarios, y actividades, vinculadas al programa financiado.

6º Otros gastos de funcionamiento: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la actividad financiada y adecuados para la realización de las actividades previstas.

No serán financiables, entre otros, los gastos siguientes:

- Los gastos y los pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del programa y de la justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no desarrolle su labor en el programa. Honorarios e indemnizaciones de cualquier clase a los órganos directivos de la entidad.
- Bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, y otros análogos.
- La realización de gastos de inversión.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing) y renting.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o insuficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

CONDICIONES PARA QUE LOS GASTOS SEAN FINANCIABLES

Para que los gastos sean elegibles y consecuentemente se puedan imputar al presupuesto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Estar relacionados de manera indubitada con la actividad desarrollada y ser necesarios para el desarrollo de las actuaciones seleccionadas.

2) Las actividades financiables deberán ser ejecutadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año natural.

3) Ajustarse a la Orden por la que se aprueban las normas sobre los gastos financiables—de los Programas Operativos FSE para el periodo de programación 2014-2020, Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, BOE 21 diciembre de 2016, o la que esté vigente en cada momento.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FINANCIABLES

No se permite la subcontratación, entendiéndose que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de las actuaciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

• OBLIGACIONES:

→ JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Se realizará a través de la plataforma telemática de aportación de documentación de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

1) Las entidades locales están obligadas a presentar la justificación ante la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos o la Dirección General que sea competente relativa a la aplicación de los fondos percibidos. El plazo de justificación económica y técnica será el 31 de enero del año siguiente al ejercicio en el que se ejecute el programa.

2) Conforme a lo establecido en el artículo 67.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, el método para determinar los costes financiables del programa es el previsto en el artículo 14.2 del Reglamento del FSE, que establece la utilización de un importe a tanto alzado sobre los costes directos de personal para financiar el resto de los costes financiables del programa de hasta el 25%.

3) Declaración responsable. Todo gasto debe quedar vinculado al programa mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las actividades del mismo, para lo que se adjuntará la declaración que consta en la web de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa deberá quedar en posesión de la entidad local para posibles auditorías y controles financieros, siendo necesario adjuntar en el momento de la justificación la declaración responsable de que efectivamente se han realizado dichos gastos.

4) Los gastos directos de personal se justificarán presentando la documentación indicada a continuación, que deberá marcarse con un sello o diligencia, cuyo modelo figura en la página web de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, indicando el número de expediente, el porcentaje de financiación que se impute y los datos de la entidad local:

- a) Ficha económica justificativa en formato Excel, que incluya el desglose correspondiente por trabajadores/as y meses, según el modelo que se encuentre en la página web.
- b) Nóminas del personal imputado al programa.
- c) Contratos-nombramientos del personal imputado el programa.
- d) Modelo 111, trimestral o mensual, y del modelo 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- e) Relación nominal de trabajadores/as y pago de las cuotas de la seguridad social del personal imputado, RNT y RCL.

f) Acreditación del pago de los documentos correspondientes mediante transferencia.

g) Hoja de control semanal de actividades según anexos a publicar con la convocatoria, cumplimentado por cada una de las personas trabajadoras imputadas al programa.

5) Desglose de costes globales del programa en el anexo que se publique con el programa, reseñando que corresponden a la justificación.

6) Certificación de contabilidad separada correspondiente a los conceptos que se determinen el programa

7) Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: declaración responsable sobre otras subvenciones.

8) Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa.

→ JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La memoria técnica o descriptiva de la ejecución de la actividad financiada, que habrá de permitir conocer el número de personas beneficiarias, desagregadas por sexo, del programa, las actuaciones realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, los materiales y metodología empleada y cuantos otros datos se consideren de relevancia. Dicha memoria se realizará por la entidad, siendo obligatorio el contenido que conste en la página web:

a) Evaluación del plan, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa por el cual fue concedida esta financiación.

b) Relación de actividades realizadas por el personal directamente adscrito al programa, incluyendo las de coordinación, así como las realizadas por cada profesional respecto a la acogida y diagnóstico, y atención social integral.

c) Relación de participantes en el programa, detallándose las personas partícipes en cada una de las fases del itinerario, conforme a lo establecido en el programa.

d) De cada una de las actuaciones, deberá detallarse lo siguiente: denominación, duración, calendario de ejecución, número de participantes, identificación del equipo docente, materiales utilizados y entregados, contenido, metodología y evaluación de la acción formativa. Además, deberá aportarse la justificación de la asistencia diaria de quien imparte la acción formativa y de quienes participan, debiendo constar sus nombres, DNI, y firmas y una certificación, de la persona representante de la entidad sobre cada una de las fases del programa, de acuerdo al modelo de anexo que se publique en la página web.

e) Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individualizado de inclusión a lo largo del periodo de ejecución del programa, así como las que han logrado finalizarlo.

f) Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.

g) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades que se determine en el programa.

Al tratarse de actuaciones financiadas por la UE a través del FSE, las entidades locales estarán obligadas a cumplir todas las directrices de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos o la Dirección General que sea competente en cuanto a justificaciones económicas, técnicas, indicadores, utilización de aplicativos informáticos, publicidad y evaluación de proyectos.

→ PUBLICIDAD FSE:

Las obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación se ajustarán a lo establecido en la normativa comunitaria, estatal y autonómica, entre ellas:

1) Dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción financiada por la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas; así como el logotipo de la Unión Europea, que será distinto dependiendo de la cofinanciación por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana o por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas facilitará a las entidades locales los logotipos de la Unión Europea correspondientes a cada Programa Operativo.

2) En los centros donde se desarrolle el Programa de Implementación de itinerarios de inclusión social, deberá haber un cartel identificativo de la cofinanciación de la Unión Europea con medida A3 como mínimo.

3) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo, con los requisitos y características técnicas establecidas en las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales, justificando documentalmente que las personas participantes en las actividades son efectivamente informadas sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo. En el caso del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana, las responsabilidades relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (EU) número 1303/2013, del Parlamento Europeo u del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En el caso del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de visibilidad, transparencia y comunicación se encuentran recogidas en el artículo 50 del Reglamento (EU) número 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, 24 de junio de 2021.

4) Registrar las actuaciones realizadas con las personas participantes conforme a los indicadores de resultado y ejecución que se establecerán en el programa y facilitar dicha información cuando sea requerida.

PLAN DE CONTROL

La comprobación material de la efectiva realización de las actividades financiadas se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle el órgano gestor de las ayudas.

1) La Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos o la Dirección General que sea competente establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las financiaciones concedidas a las entidades, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.

2) La Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos o la Dirección General que sea competente podrá designar el personal necesario destinado a la comprobación de la adecuada realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la financiación.

3) Una vez iniciado el programa, la entidad facilitará el seguimiento y control de su desarrollo colaborando con quien designe la Dirección General de acción Comunitaria y Barrios Inclusivos o la Dirección General que sea competente para las tareas de verificación de las actividades y actuaciones previstas en el programa.

4) La comprobación material de la efectiva realización de la actividad se llevará a cabo mediante un plan de control que consistirá en:

a. Control de tipo administrativo, además de la visita a los locales de las entidades para comprobar la actividad financiada que realizan y su calidad.

b. El control se llevará a cabo a las entidades de forma aleatoria según el criterio del órgano gestor.

c. El control se realizará sobre al menos un 10 % de la cuantía total concedida.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1) Además de las presentes disposiciones y por tratarse de actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo, serán aplicables los Reglamentos que a continuación se relacionan y sus normas de desarrollo, así como cualquier otro vigente en el momento que le pueda ser de aplicación:

- ACTUACIONES QUE SE VAYAN A FINANCIAR POR EL PO 2014-2020:

a) El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

b) Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).

c) Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

d) El Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

- ACTUACIONES QUE SE VAYAN A FINANCIAR POR EL PO 2021-2027:

a) Reglamento (UE) Nº. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

b) Reglamento (UE) 1057/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).